En sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales pertinentes para que en la Ley de Secretos Oficiales se cumpla con los parámetros internacionales de transparencia, proporcionalidad y necesidad, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Blanca Regúlez Álvarez, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno de esta Cámara.

Exposición de motivos

La actual Ley sobre secretos oficiales data del régimen del franquismo, Ley 9/1968, de 5 de abril, que fue modificada parcialmente en octubre de 1978 por la Ley 4/1978, de 7 de octubre, aún en periodo preconstitucional.

En aras y en pos de la seguridad y defensa del Estado se han mantenido y se mantienen bajo esta ley información que a todas luces y bajo parámetros internacionales no debían ser materias clasificadas.

La seguridad y defensa del Estado es un valor constitucionalmente protegido y al Gobierno del Estado compete su resguardo, imposibilitando el acceso de los ciudadanos a aquellas materias que pudieran afectarlo. Pero hay que tener en cuenta que este valor y su resguardo no es absoluto. Por el contrario es un valor que, desde unos parámetros democráticos, debe conciliarse con otros valores y principios que también en el Reino de España están, siquiera formalmente, constitucionalmente protegidos desde 1978.

Con esta ley se ha impedido el conocimiento de información que debía ser pública al amparo de las legislaciones de la mayoría de países del mundo. La Ley de Secretos Oficiales en vigor no contempla e ignora el triple test que se le pide a la información clasificada de legalidad, proporcionalidad y necesidad, no recoge plazos de clasificación, perpetuando que información pueda ser secreta de forma eterna y no recoge un procedimiento claro para clasificar y desclasificar la información jurídica, así como otras cuestiones si nos atenemos al uso de un lenguaje ambiguo o su referencia a instituciones que en estos momentos son incomprensibles.

Tras 53 años de su publicación y 43 años de su reforma, es necesario que esta ley sea adaptada a la sensibilidad social vigente respecto al valor de la transparencia consustancial al principio democrático que fundamenta y rige nuestra sociedad, y que se adapte a las instituciones actuales. Por ello es necesario que la clasificación de unas materias como secretas o reservadas, tal y como las nombra esta ley, tenga un plazo de vigencia determinado, como en las legislaciones de EEUU, Reino Unido, Alemania o Suiza.

Entre otras cuestiones, es necesario que, en ningún caso, sean instituciones militares quienes decidan qué información es materia clasificada y de acuerdo al artículo 97 de la Constitución que sea exclusivamente el Consejo de Ministros quien clasifique o desclasifique una materia, terminando con la situación actual en la que también puede calificar como secreto un documento la propia Presidencia del Gobierno, el Ministerio de Exteriores, de Defensa, del Interior, de Justicia, de Industria y otras agencias, estando por ello clasificados actualmente como secretos la mayoría de los documentos militares, de relaciones diplomáticas, de lucha antiterrorista, de gastos reservados, sin pasar muchos de ellos siquiera por el Consejo de Ministros.

En esta necesaria transparencia de la labor del Estado que se exige a todo Estado social y democrático de derecho —para eso nos hemos dotado de Leyes de transparencia— la actual Ley de Secretos Oficiales coarta y restringe el derecho de acceso a la información, que forma parte del derecho humano a la libertad de expresión y de opinión recogido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este derecho queda restringido cuando afecta a informaciones del pasado y del presente o que están relacionadas con el respeto y protección de nuestros derechos humanos y a informaciones que pueden afectar a un futuro de nuestra sociedad.

Se impone una desclasificación por higiene democrática. Una desclasificación que, como recoge Amnistía Internacional, previene a futuro la violación de derechos humanos; avanza en la investigación de violaciones de derechos humanos; garantiza el derecho a las víctimas a la verdad, justicia y reparación y posibilita garantías de no repetición.

Hechos del pasado como las actuaciones del Estado durante la dictadura franquista, la transición, los ocurridos el 23 de febrero de 1981, la desaparición y muerte de Mikel Zabalza en noviembre de 1985 o los asesinatos del GAL, son hechos que deben salir definitivamente de esta ley de secretos oficiales. Después de décadas éstos y otros son casos que no pueden seguir tapados por un manto de silencio e impunidad. La sociedad debe y merece conocer qué ocurrió.

Para todo ello, el Grupo Parlamentario de Geroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales pertinentes para que en la Ley de Secretos Oficiales se cumpla con los parámetros internacionales de transparencia, proporcionalidad y necesidad exigibles a un Estado democrático y con el derecho a la información como derecho fundamental de la sociedad con respecto a las actuaciones realizadas por el Estado.

En Pamplona-lruña, a 3 de marzo de 2021

La Parlamentaria Foral: Blanca Regúlez Álvarez